

Expediente: **1732/16**

Carátula: **ROBLES VERONICA DEL CARMEN C/ COOP.SAN LORENZO MARTIR LTDA. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - HOSPITAL, EL BRACHO-CODEMANDADO 2

27063526725 - SIPROSA, -TERCERO

20235175747 - SANCOR SEGUROS COOP LTDA., -TERCERO INTERESADO

27233773144 - ROBLES, VERONICA DEL CARMEN-ACTOR

27264559524 - COOP.SAN LORENZO MARTIR LTDA., -DEMANDADO

27264559524 - ARDILES, LUISA INES-PRESIDENTE DE LA DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1732/16



H103064399189

JUICIO: ROBLES VERONICA DEL CARMEN c/ COOP.SAN LORENZO MARTIR LTDA. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 1732/16

Sr. Juez:

Presento a despacho e informo, en cumplimiento de lo ordenado en decreto que antecede, que el término de prueba se encuentra vencido en la presente causa, habiendo ofrecido las partes las siguientes pruebas:

PARTE ACTORA:

- 1) Instrumental:producida.
- 2) Informativa:parcialmente producida.
- 3) Confesional:producida.
- 4) Confesional:producida.
- 5) Testimonial:sin producir.
- 6) Testimonial:sin producir.

PARTE DEMANDADA: (COOP.SAN LORENZO)

- 1) Instrumental: producida.
- 2) Informativa:producida.
- 3) Testimonial:producida.
- 4) Confesional:producida.

5) Reconocimiento:producida.

6)Pericial Contable:producida.

PARTE CODEMANDADA:(SANCOR SEGURO COOP LTDA)

1)Documental:producida.

2)Informativa:parcialmente producida.

Asimismo, se aclara que no se precisan las fojas de glosa de los cuadernos, por cuanto se tratan de actuaciones digitales. Por ello, se procede a la acumulación digital de los cuadernos. También se deja constancia de que el incidente de hecho nuevo, promovido por la codemandada Coop.San Lorenzo Martir Ltda, se encuentra pendiente de trámite. Es mi informe.- Secretaría, San Miguel de Tucumán .-MHG

Adriana Montini

Sec. Juzgado del Trabajo VI Nom

San Miguel de Tucumán.-

Téngase presente lo informado precedentemente por Secretaría.- En su mérito, hagáseles saber a las partes que las actuaciones del título se encuentran a su disposición para alegar por el término de cuatro días, común a ambas, de conformidad con lo prescripto por nuevo art. 101 CPL Ley N°9683 modificatoria de la Ley N° 6204.- MHG

César Gabriel Exler

Juez

Juzgado del Trabajo X Nom.

Actuación firmada en fecha 22/05/2023

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.